

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, Febrero 18 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Marcial Eduardo Sinza

Ddo: Martha Cecilia Bejarano

Sustanciación No. 181
Ejecutivo Singular
Rad. 2011-00020-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de MARTHA CECILIA BEJARANO DUQUE, en razón a que el presente proceso se encuentra archivado por desistimiento y no tiene embargo alguno de remanentes.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 21 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. -16 de febrero de 2022, a despacho de la señora juez, informándole, que se encuentra para resolver recurso de reposición. Sírvasse proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 357
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION ACTUAL: 2018-303
Clase de Auto: No Reponer
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al recurso de REPOSICION Y SUBSIDIO APLEACION, interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora NIDIA TORRES CARMONA dentro del referido proceso, contra el auto interlocutorio No 1090 de julio 01 de 2021, mediante el cual se declaró la suspensión del proceso hipotecario.

En relación al recurso de REPOSICION Y SUBSIDIO APLEACION, interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada ORLANDO AQUILINO SANCHEZ LASSO dentro del referido proceso, contra el auto interlocutorio No 1090 de julio 01 de 2021, mediante el cual el juzgado declaró la suspensión del proceso hipotecario

Como fundamentos de sus recursos, exponen los profesionales del derecho los plasmados vastamente en sus escritos de sustentación de los mismos.

CONSIDERACIONES:

“El recurso de reposición se encuentra contemplado en el art 318 del C.G.P. y es aquel que se interpone ante el mismo juez o magistrado que dictó un auto con el objeto de que se “revoque o reformen”.

Este recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, lo haga; es requisito necesario para su viabilidad, que se motive el recurso al ser interpuesto, esto es, que por escrito o verbalmente si es en audiencia o diligencia, se le expongan al juez las razones por las cuales se considera que su providencia está errada, con el fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente que si el juez no tiene esta base, le será difícil, por no decir imposible entrar a resolver”.

Señala el artículo 318 del C.G.P. reposición ***Procedencia y oportunidades.***

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.***

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.” (negrillas del Juzgado)

Descendiendo al caso en concertó de conformidad al inciso 3 del artículo 318 del C.G.P. los presentes recursos de reposición y en subsidio apelación, se rechazaran de plano como quiera los mismos fueron presentados de forma extemporánea, en razón a que el auto interlocutorio No 1090 de julio 01 de 2021, fue notificado en el estado No 106 de julio 12 de 2021, los recurrentes tenían plazo para presentar su escrito de reposición y subsidio apelación hasta el día 18 de julio de 2021, y el apoderado de la actora, lo remite al correo institucional del despacho j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 7 de octubre de 2021, a las 8:25 Horas y la apoderada de la parte pasiva, lo envía a dicho correo el 2 de diciembre de 2021 a las 10:21 horas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1 .- RECHAZAR de plano el recurso de reposición y subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora NIDIA TORRES CARMONA, por extemporáneo.

2.- RECHAZAR de plano el recurso de reposición y subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada ORLANDO AQUILINO SANCHEZ LASSO, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **030** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 21 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. - 15 de febrero de 2022, a despacho de la señora juez, informándole, que se encuentra para resolver recurso de reposición, el cual no se pasó con más antelación por encontrarse el expediente trasapelado en la radicación. Sírvasse proveer

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio No. 356

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION 2018-526

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, quince (15) de febero de dos mil veintidós (2022).

En atención al recurso de REPOSICION, interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora dentro del referido proceso, contra el auto interlocutorio No 1598 de septiembre 14 de 2021, mediante el cual el juzgado requirió a la curadora ad litem del demandado a fin de que se procediera a realizar la contestación de la demanda en representación de la sociedad demandada

Sustenta el recurso indicando que se debe relavar a dicha curadora porque han transcurrido 2 años desde su nombramiento y no a tomado posesión del cargo, ni se ha relevado del mismo tal como lo dispone el artículo 42 del C.G.P.

CONSIDERACIONES:

“El recurso de reposición se encuentra contemplado en el art 318 del C.G.P. y es aquel que se interpone ante el mismo juez o magistrado que dictó un auto con el objeto de que se “revoque o reformen”.

Este recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, lo haga; es requisito necesario para su viabilidad, que se motive el recurso al ser interpuesto, esto es, que por escrito o verbalmente si es en audiencia o diligencia, se le expongan al juez las razones por las cuales se considera que su providencia está errada, con el fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente que si el juez no tiene esta base, le será difícil, por no decir imposible entrar a resolver”.

Indica el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P. **Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia:**

“El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente”

Descendiendo al caso en concreto, de acuerdo a la norma en cita y de una nueva revisión del expediente se observa que le asiste la razón al apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que efectivamente ha transcurrido mas de los cinco días de la norma en cita y la auxiliar de la justicia LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO no se a posesionado, no indico si acepta el cargo y mucho menos contesto la demanda, por lo que el mentado auto que requirió a la curadora ad litem no debió proferirse, por lo tanto el juzgado, considera que hay lugar a reponer el auto aquí atacado y relevar del cargo a dicha auxiliar de la justicia y proceder a nombrar a un nuevo curador ad litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

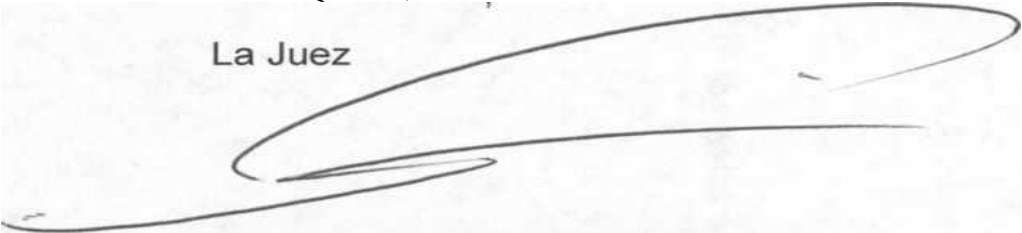
DISPONE:

1.- **REVOCAR** para **REPONER** el interlocutorio No 1598 de septiembre 14 de 2021, mediante el cual el juzgado requirió a la curadora ad litem del demandado, en razón a lo aquí considerado.

2.- RELEVAR del cargo a la auxiliar de la justicia al señor LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO y en su lugar DESIGNAR al señor JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, Quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en la especialidad de Curador Ad litem y puede localizarse en el cel. 3007807213 y reside en la _____, a quien se le comunicara su designación mediante telegrama o correo electrónico, a fin de que dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de este, manifieste su aceptación para así darle posesión del cargo; y a quien le corresponde notificarse del interlocutorio No 2950 de octubre 1 de 2018, contestar la demanda en representación de la sociedad demandada AVJDL DISTRIBUCIONES E.U. Cítese y Posesíónesele.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 21 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, febrero 18 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Banco Av Villas
Ddo: Jessica Lorena Iopez Rodríguez

Sustanciación No. 179
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00618-00
Aprueba Liquidación de Crédito y Requerir

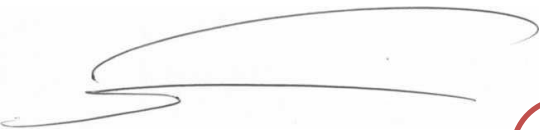
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 21 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial: 10 de febrero de 2022. A despacho de la señora Juez, oficio procedente del Juzgado 9 Civil Municipal de Cali informando que no se encuentra el proceso con las partes o nombre suministrado. Sírvasse proveer.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Sustanciación No. 174

Clase auto: Glosa

EJECUTIVO SINGULAR

Rad: 2019-00471-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud a la constancia secretarial, se hace preciso glosar el referido oficio procedente del Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, para que obre y conste.

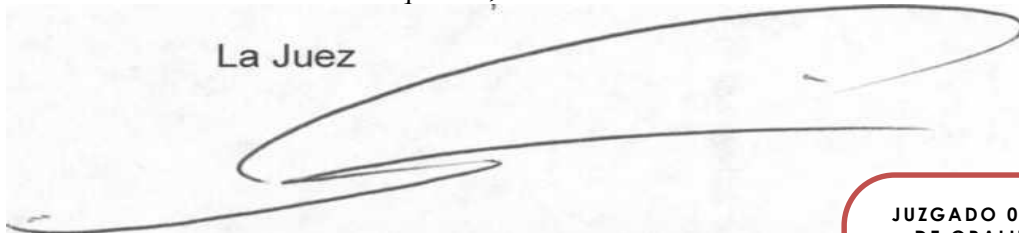
En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

.- GLOSAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado 9 Civil Municipal de Cali

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE YUMBO -
VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **030** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **FEBRERO 21 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN

CONSTANCIA SECRETARIAL. - 18 de febrero de 2022, a despacho de la señora juez, informándole, que el apoderado judicial de la parte incidentante solicita no rechazar el recurso de reposición y en subsidio apelación, por el presentado y el cual fue rechazado por extemporáneo mediante interlocutorio No 237 de febrero 8 de 2022.. Sírvasse proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 356
INCIDENTE DE DESACATO
Radicación 2020-287
Resuelve Petición
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte incidentante de no rechazar el recurso de REPOSICION y en subsidio apelación, interpuesto por el contra el auto interlocutorio No 130 de enero 28 de 2022, mediante el cual el juzgado considero que el hecho que ocasiono el incidente había sido superado, porque no fue presentado de manera extemporánea toda vez que él lo remitió el jueves 03 de febrero de 2022 estando dentro del término legal, pero al día siguiente 4 de febrero de 2022, había rebotado inexplicablemente.

Se tiene como fundamentos de su petición, lo plasmados vastamente en su escrito y los anexos arrimados por el profesional del derecho.

De una nueva revisión del expediente, se tiene que el togado no presenta prueba alguna que haya remitido el recurso de reposición y subsidio apelación de que él se duele el juzgado lo rechazo por extemporáneo, como quiera que no allego prueba sumario que el remitió dicho recurso el 3 de febrero de 2022 y el correo institucional del despacho no lo recibo, o le reboto como el profesional del derecho lo manifiesta, y en cambio el juzgado dentro del auto que le resolvió el recurso en comento si le hizo allegar la prueba de extemporaneidad como quiera que le adjunto con la resolución de su recurso la prueba que dicho pedimento fue allegado al correo institucional el día 4 de febrero de 2022, y para presentar el mismo se le vencía el termino el 3 de febrero de 2022 y el togado no allega la prueba de remisión del recurso de reposición en dicha fecha, por estas razones, no hay lugar a darle tramite al citado recurso por haberse presentado de manera extemporánea, además no presento los recursos de ley en contra del auto que lo rechazo por extemporáneo, lo anterior en consideración a lo señalado en el artículo 318 del C.G.P. que a su tenor dice: **reposición *Procedencia y oportunidades.***

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá***

interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

*Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.” en concordancia con el artículo 13 del C.G.P que a su tenor dice: **Observancia de normas procesales: “Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley...”**(Negrillas del Juzgado)*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

.-NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial del incidentante de tramitar el recurso de reposición y subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial del incidentante HAMES ADOLFO VACCA VALLEJO, contra el auto interlocutorio No 130 de enero 28 de 2022, mediante el cual el juzgado considero que el hecho que ocasiono el incidente había sido superado, por extemporáneo, en razón a lo aquí considerado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **030** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 21 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- 14 de febrero de 2022, a despacho de la señora Juez, informándole, que el demandado JHON DIEGO SALAZAR GARCIA contesto la demanda dentro del término legal, arribo los recibos de pagos del canon de arrendamiento y presento excepciones de mérito dentro del término legal, por lo que está el proceso pendiente de correr traslado de dichas excepciones a la parte actora. Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Auto Interlocutorio No. 351

VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE IMUEBLE

ARRENDADO

(Local Comercial)

RADICACION 76 892 40 03 002 2021-000030-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la constancia secretarial que antecede, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste la contestación de la demanda y proposiciones de mérito presentado por la apoderada judicial de la parte demandada y córrele traslado de la misma mediante fijación en lista y reconocer personería para actuar a la apoderada de la pasiva.

En consecuencia esta agencia judicial,

D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSAR a los autos el escrito de contestación de la demanda y proposición de excepciones presentado por el demandado a través de sus apoderada judicial, para que obre y conste.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 391 Del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibídem, se le ordena a la secretaria del despacho correrle TRASLADO mediante fijación en lista, a la parte demandante por el término de TRES (3) días de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial del demandado JHON DIEGO SALAZAR GARCIA para que dicha parte pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado KAMILA FERNANDEZ RODRIGUEZ en calidad de apoderado del demandado JHON DIEGO SALAZAR GARCIA, de conformidad con al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 21 DE 2.022**

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO**

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, febrero 18 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Sustanciación No. 182
Jurisdicción Voluntaria
Rad. 2021-00122-00
Agregar y Fija Gastos

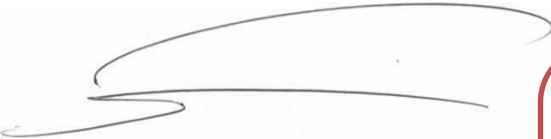
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

En virtud de la contestación de la demanda presentada por el Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, en su condición de Curador Ad-litem de la parte demandada dentro del presente proceso, el juzgado

D I S P O N E:

- 1. Agregar para que obre y conste dentro del presente proceso la contestación de la demanda presentada por el curador ad-litem Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO.
- 2. FIJAR la suma de \$200.000.00 MCTE como gastos de curaduría al Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 21 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, Febrero 18 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: William Bravo Pabón

Ddo: Marlen Orozco Vicuña y otro

Sustanciación No. 183
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00143-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de WILLIAM BRAVO PABON, hasta la concurrencia de la liquidación del credito.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 21 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO



ADRIANA CELIS RUBIO

Abogada

Clle 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

E.S.D.

Dte: ZERO RIESGOS S.A.S

Ddo: M.R. HOTEL S.A.S.

Rad. 2021156

ADRIANA CELIS RUBIO, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la persona jurídica demandada, en atención al auto No.112 del 21/01/22 me permito enviar escrito de contestación de la demanda y excepciones.

Procédase de conformidad.

Atentamente

ADRIANA CELIS RUBIO

C.C.No. 66. 849.103 de Cal

T.P. 130.379 del C.S. de la j.

COMPROBANTE DE EGRESOS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICA

CE-0010201
CU:01

TNLA 901007388-2

DAVIVIENDA
PAGO NACIONAL

Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza
donde DAVIVIENDA tenga oficina.

Cheque No.

60144-0

51

CERTEJAS (MAYOR DE 100.000)

\$ 3.000.000

AÑO MES DÍA
2018 11 13

Páguese a la orden de: **ZERO RIESGOS S.A.S**

La suma de: **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE**

pesos M/L

60144-0 - 2018-03-79 Banco Davivienda S.A.

Firma(s) Autorizada(s)

3° 10000005119300667931990601440

BENEFICIARIO
ZERO RIESGOS S.A.S.

C.C./NIT | AÑO MES DÍA | CHEQUE
1900537611 | 2018-NOV-13 | CH-0144

CUENTA BANCARIA

CUENTA | VALOR DEL CHEQUE
11100502 | \$ 3,000,000.00

Banco davivienda 27676999999-2

DETALLE: ABONO FV-544 INSTALACION-1

CUENTA	BENEFIC.	ICC-DESTINO	DOCUMENTO	CU	DEBITOS	CREDITOS
35510	1900537611			01	3,000,000.00	
1100502		FC0202		01		3,000,000.00
RECIBI CONFORME						
PREPARADO POR						AUTORIZADO POR
YESENIA						MR
CEDULA O NIT						
900537611 - 16643813						

ZERO RIESGOS SAS

NIT: 900.537.611-0

0: YESENIA

Browser tabs: (2,745 no leídos) - acelisrubio@y... | Notificación Demanda 2021-156 | termino de contestacion demand... | +

Address bar: mail.yahoo.com/d/search/name=CDA%2520SST&emailAddresses=cdamsrst%2540gmail.com&listFilter=FROM&contactlds=521a.1f74/messages/47986?.intl=e1&lang=...

Navigation bar: INICIO CORREO NOTICIAS FINANZAS DEPORTES ENTRETENIMIENTO LIFE COMPRAS MÁS...

Header: yahoo!mail CDA SST Añadir palabras clave [Search Icon] Adriana Inicio

Left sidebar (Correo):

- Escribir
- Buzón 999+
- No leídos
- Destacado
- Borradores 714
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Menos
- Vistas Ocultar
- Fotos
- Documentos
- Suscripciones
- Carpetas Ocultar
- + Carpeta nueva
- adolfo mos...

Toolbar: Atrás [Back Icon] [Forward Icon] [Reply Icon] [Reply All Icon] Archivar [Folder Icon] Mover [Folder Icon] Borrar [Trash Icon] Spam [Shield Icon] [More Icon] [Print Icon] [Calendar Icon] [Messages Icon] [Help Icon] Configuración [Gear Icon]

Message Content:

De: asesor1@zeroriesgos.com <asesor1@zeroriesgos.com>
Enviado el: miércoles, 26 de junio de 2019 1:53 p. m.
Para: 'contadorcdam@gmail.com' <contadorcdam@gmail.com>
Asunto: CARTERA VENCIDA 2018

Buena tarde,
Señores
MR HOTEL
Atn. Sra. Ginna Filigrana
Contadora

Cordial saludo, por medio de la presente realizamos reporte de cartera, el cual se encuentra vencida desde el mes de Octubre del año 2018. Anexo las facturas No. 544 con un saldo de \$2.798.320 y factura No. 561 por valor de \$3.240.000. Solicitamos información de pago de manera urgente.

Right sidebar:

- CDA SST [Search Icon]
- cdamsrst@gmail.com
- + Añadir a Contactos
- ANUNCIO

Windows Taskbar: Escribe aquí para buscar | [Taskbar Icons] | 26°C Chubascos | 3:54 p. m. 13/12/2021

(2.745 no leídos) - acelisrubio@y... x Notificación Demanda 2021-156 x termino de contestacion demando x +

mail.yahoo.com/d/search/name=CDA%2520SST&emailAddresses=cdamrsst%2540gmail.com&listFilter=FROM&contactlds=521a.1f74/messages/47986?.intl=e1&lang=...

INICIO CORREO NOTICIAS FINANZAS DEPORTES ENTRETENIMIENTO LIFE COMPRAS MÁS...

yahoo!mail CDA SST Añadir palabras clave

Adriana Inicio

Escribir

Buzón 999+ No leídos Destacado Borradores 714 Enviados Archivo Spam Papelera Menos Vistas Ocultar Fotos Documentos Suscripciones Carpetas Ocultar + Carpeta nueva adolfo mos...

Atrás Archivar Mover Borrar Spam

Atn. Sra. Ginna Filigrana
Contadora

Cordial saludo, por medio de la presente realizamos reporte de cartera, el cual se encuentra vencida desde el mes de Octubre del año 2018. Anexo las facturas No. 544 con un saldo de \$2.798.320 y factura No. 561 por valor de \$3.240.000. Solicitamos información de pago de manera urgente.

Agradezco su atención y quedo atenta a una pronta respuesta

NIYA MILE YELA
Analista Gestión Comercial y Administrativa
Teléfono: 3827971
Cel: 3144342619
asesor1@zeroriesgos.com

CDA SST
cdamrsst@gmail.com
+ Añadir a Contactos

ANUNCIO

Escribe aquí para buscar

26°C Chubascos 3:55 p. m. 13/12/2021

mail.yahoo.com/d/search/name=CDA%2520SST&emailAddresses=cdamrst%2540gmail.com&listFilter=FROM&contactlds=521a.1f74/messages/47986?.intl=e1&lang=...

INICIO CORREO NOTICIAS FINANZAS DEPORTES ENTRETENIMIENTO LIFE COMPRAS MÁS...

yahoo!mail CDA SST Añadir palabras clave

Adriana Inicio

Escribir

Buzón 999+ No leídos Destacado Borradores 714 Enviados Archivo Spam Papelera Menos Vistas Ocultar Fotos Documentos Suscripciones Carpetas Ocultar + Carpeta nueva adolfo mos...

← Atrás ↶ ↷ → Archivar Mover Borrar Spam ...

El vie., 16 de ago. de 2019 a la(s) 10:09, <asesor1@zeroriesgos.com> escribió:

Buen día,

Señora Ginna Paola

Cordial saludo, por medio de la presente realizamos reporte de cartera, el cual se encuentra vencida desde el mes de Octubre del año 2018. Anexo las facturas No. 544 con un saldo de \$2.798.320 y factura No. 561 por valor de \$3.240.000. Solicitamos información de pago de manera urgente.

Agradezco su atención y quedo atenta a una pronta respuesta, se ha enviado varios correos y no hay información

Gracias

NIYA MILE YELA

Analista Gestión Comercial y Administrativa

CDA SST cdamrst@gmail.com + Añadir a Contactos

ANUNCIO

Windows Escribe aquí para buscar 26°C Chubascos 3:56 p. m. 13/12/2021



ADRIANA CELIS RUBIO

Abogada

Clle 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

(2.745 no leídos) - acelisrubio@y...

Notificación Demanda 2021-156

termino de contestacion demando

mail.yahoo.com/d/search/name=CDA%2520SST&emailAddresses=cdamrsst%2540gmail.com&listFilter=FROM&contactId=521a.1f74/messages/479867.intl=e1&lang=...

INICIOCORREONOTICIASFINANZASDEPORTESENTRETENIMIENTO LIFE COMPRASMÁS...

yahoo!mailCDA SSTAñadir palabras clave

AdrianaInicio

Escribir

Buzón999+

No leídos

Destacado

Borradores714

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

VistasOcultar

Fotos

Documentos

Suscripciones

CarpetasOcultar

+ Carpeta nueva

adolfo mos...

Mensaje reenviado

De: **Niya Mlle Yela** <asesor1@zeroniesgos.com>

Fecha: El jue, 17 de sep. de 2020 a la(s) 4:50 p. m.

Asunto: RV: Confirmación Cita, Visita Revisión Pendiente Red Contra Incendio -Urgente

Para: <cdala8a@gmail.com>

Cc: <contadorcdam@gmail.com>, Ana Milena Rojas <administrativo@zeroniesgos.com>, German Rendon <gerencia@zeroniesgos.com>

Buena tarde,

Señores

MR HOTEL SAS

Atn. Ariel Granada Escobar

SST

Cordial saludo, de manera urgente solicitamos su colaboración programando cita para el proximo martes 22 de septiembre, hora 8:00 Am para realizar la revisión de Red Contra incendio y verificar que falla presenta, según el reporte que realizó el Sr. Melkin , razón por la cual hay un saldo pendiente desde el mes de Noviembre del año 2018. No es posible posponer más el tema, solicitamos la cita para dar solución. La anterior cita estaba programada para el día 27 de Agosto y a nuestro asesor no le volvieron a dar fecha para poder realizar la visita.

*Adjunto correo de la gestión realizada desde el mes de junio de 2019 con la gestora Ciro Filipeiro y su gestión.

Configuración

CS

CDA SST

cdamrsst@gmail.com

+ Añadir a Contactos

ANUNCIO

Escribe aquí para buscar

26°C Chubascos3:42 p. m.13/12/2021

(2.745 no leídos) - acelisrubio@y...

Notificación Demanda 2021-156

termino de contestacion demando

mail.yahoo.com/d/search/name=CDA%2520SST&emailAddresses=cdamrsst%2540gmail.com&listFilter=FROM&contactId=521a.1f74/messages/479867.intl=e1&lang=...

INICIOCORREONOTICIASFINANZASDEPORTESENTRETENIMIENTO LIFE COMPRASMÁS...

yahoo!mailCDA SSTAñadir palabras clave

AdrianaInicio

Escribir

Buzón999+

No leídos

Destacado

Borradores714

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

VistasOcultar

Fotos

Documentos

Suscripciones

CarpetasOcultar

+ Carpeta nueva

adolfo mos...

Forwarded message

De: **Niya Mlle Yela** <asesor1@zeroniesgos.com>

Date: mar, 6 de oct. de 2020 a la(s) 09:02

Subject: RE: Confirmación Cita, Visita Revisión Pendiente Red Contra Incendio

To: CDA SST <cdamrsst@gmail.com>

Cc: Ana Milena Rojas <administrativo@zeroniesgos.com>, <gerencia@zeroniesgos.com>, Cesar castillo <asesor2@zeroniesgos.com>

Buen día,

Sr. Ariel

Cordial saludo, según lo hablado con la Sra. Ana Milena Gerente Financiera, por favor solicitamos nos confirme la cita para programar con la persona encargada, para ir a realizar el recorrido y revisar la Red Contra Incendios y posteriormente poder hacer la entrega de los instructivos y dar la capacitación.

Gracias

ZERO RIESGOS SAS

Equipos e Instrumentaria que protegen Vidas

Configuración

CS

CDA SST

cdamrsst@gmail.com

+ Añadir a Contactos

ANUNCIO

Escribe aquí para buscar

26°C Chubascos3:40 p. m.13/12/2021



ADRIANA CELIS RUBIO
Abogada
Clle 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

(2.745 no leídos) - acelisrubio@y...

Notificación Demanda 2021-156

termino de contestacion demando

mail.yahoo.com/d/search/name=CDA%2520SST&emailAddresses=cdamrsst%2540gmail.com&listFilter=FROM&contactIds=521a.1f74/messages/47986?intl=e1&lang=...

INICIOCORREONOTICIASFINANZASDEPORTESENTRETENIMIENTOLEFECOMPRASMÁS...

yahoo!mail

CDA SSTAñadir palabras clave

AdrianaInicio

Escribir

Buzón999+

No leídos

Destacado

Borradores714

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

VistasOcultar

Fotos

Documentos

Suscripciones

CarpetasOcultar

+ Carpeta nueva

adolfo mos...

Atrás

Archivar

Mover

Borrar

Spam

Configuración

De: CDA SST <cdamrsst@gmail.com>

Enviado el: martes, 6 de octubre de 2020 8:24 a. m.

Para: CENTRO DE DIAGNOSTICO LA OCTAVA <cdala8a@gmail.com>; CONTADORA LA BA <contadorcdam@gmail.com>; administrativo@zeroniesgos.com; gerencia@zeroniesgos.com; asesori@zeroniesgos.com

Asunto: Fwd: Confirmación Cita, Visita Revisión Pendiente Red Contra Incendio -Urgente

Cordial Saludo,

Con respecto al tema que la señora NIYA MILE YELA relaciona en email enviado el día de hoy, me permito informar que hace unos minutos conversé telefónicamente con la persona en mención resaltando que desde el día 18 de septiembre les conteste por este medio y no recibí ninguna respuesta de parte de la empresa ZERO RIESGOS.

A continuación reenvío lo antes mencionado , quedo atento.

Muchas Gracias.

----- Forwarded message -----

De: CDA SST <cdamrsst@gmail.com>

Date: vie., 18 de sep. de 2020 a la(s) 08:59

Subject: Re: Confirmación Cita, Visita Revisión Pendiente Red Contra Incendio -Urgente

To: CENTRO DE DIAGNOSTICO LA OCTAVA <cdala8a@gmail.com>; CONTADORA LA BA <contadorcdam@gmail.com>

CDA SST

cdamrsst@gmail.com

Añadir a Contactos

ANUNCIO

Escribe aquí para buscar

26°C Chubascos

3:41 p. m. 13/12/2021



ADRIANA CELIS RUBIO
Abogada
Clle 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

mail.yahoo.com/d/search/name=CDA%2520SST&emailAddresses=cdamrsst%2540gmail.com&listFilter=FROM&contactlds=521a.1f74/messages/479867.intl=e1&lang=...

INICIO CORREO NOTICIAS FINANZAS DEPORTES ENTRETENIMIENTO LIFE COMPRAS MÁS...

yahoo!mail CDA SST Añadir palabras clave

Adriana Inicio

Escribir

Buzón 999+ No leídos Destacado Borradores 714 Enviados Archivo Spam Papelera Menos Vistas Ocultar Fotos Documentos Suscripciones Carpetas Ocultar + Carpeta nueva adolfo mos...

----- Forwarded message -----
De: CDA SST <cdamrsst@gmail.com>
Date: vie., 18 de sep. de 2020 a la(s) 08:59
Subject: Re: Confirmación Cita, Visita Revisión Pendiente Red Contra Incendio -Urgente
To: CENTRO DE DIAGNOSTICO LA OCTAVA <cdala8a@gmail.com>, CONTADORA LA 8A <contadorcdamr@gmail.com>
Cc: <asesor1@zeroriesgos.com>, <administrativo@zeroriesgos.com>, <gerencia@zeroriesgos.com>

Cordial Saludo,

Respetados,

Acorde a lo que ustedes mencionan referente a la red contra incendios que su empresa instaló en nuestro HOTEL MR , informó desde el área de seguridad y salud en el trabajo que desde el inicio del trabajo según contrato fecha 6 de septiembre del año 2018 no existe ningún instructivo de manejo del sistema entregado, ni ningún documento similar , según lo que tengo entendido desde que se entregó el sistema presenta fallas y no funciona NUNCA , no existe ningún documento de entrega que constate el funcionamiento en perfectas condiciones del mismo.

Les estaré informando por este medio que día nos podamos reunir con su personal competente para revisar este tema.

El tema de pagos si es directamente con contabilidad , quedo atento a sus comentarios , muchas gracias por su

Configuración

ANUNCIO

26°C Chubascos 3:42 p. m. 13/12/2021

De: asesor1@zeroriesgos.com <asesor1@zeroriesgos.com>
Enviado el: miércoles, 26 de junio de 2019 1:53 p. m.
Para: 'contadorcdamr@gmail.com' <contadorcdamr@gmail.com>
Asunto: CARTERA VENCIDA 2018



ADRIANA CELIS RUBIO

Abogada

Clle 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

Buena tarde,

Señores

MR HOTEL

Atn. Sra. Ginna Filigrana

Contadora

Cordial saludo, por medio de la presente realizamos reporte de cartera, el cual se encuentra vencida desde el mes de Octubre del año 2018. Anexo las facturas No. 544 con un saldo de \$2.798.320 y factura No. 561 por valor de \$3.240.000. Solicitamos información de pago de manera urgente.

Agradezco su atención y quedo atenta a una pronta respuesta

NIYA MILE YELA

Analista Gestión Comercial y Administrativa

Teléfono: 3827971

Cel: 3144342619

asesor1@zeroriesgos.com

Cali - Valle

----- Forwarded message -----

From: <asesor1@zeroriesgos.com>

To: <contadorcdamr@gmail.com>

Cc:

Bcc:

Date: Wed, 26 Jun 2019 13:53:10 -0500

Subject: CARTERA VENCIDA 2018



ADRIANA CELIS RUBIO

Abogada

Clle 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

Buena tarde,

Señores

MR HOTEL

Atn. Sra. Ginna Filigrana

Contadora

Cordial saludo, por medio de la presente realizamos reporte de cartera, el cual se encuentra vencida desde el mes de Octubre del año 2018. Anexo las facturas No. 544 con un saldo de \$2.798.320 y factura No. 561 por valor de \$3.240.000. Solicitamos información de pago de manera urgente.

Agradezco su atención y quedo atenta a una pronta respuesta

NIYA MILE YELA

Analista Gestión Comercial y Administrativa

Teléfono: 3827971

Cel: 3144342619

asesor1@zeroriesgos.com

Cali - Valle

El vie., 16 de ago. de 2019 a la(s) 10:09, <asesor1@zeroriesgos.com> escribió:

Buen día,

Señora Ginna Paola



ADRIANA CELIS RUBIO

Abogada

Clle 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

Cordial saludo, por medio de la presente realizamos reporte de cartera, el cual se encuentra vencida desde el mes de Octubre del año 2018. Anexo las facturas No. 544 con un saldo de \$2.798.320 y factura No. 561 por valor de \$3.240.000. Solicitamos información de pago de manera urgente.

Agradezco su atención y quedo atenta a una pronta respuesta, se ha enviado varios correos y no hay información

Gracias

NIYA MILE YELA

Analista Gestión Comercial y Administrativa

Teléfono: 3451765

Cel: 3144342619

asesor1@zeroriesgos.com

Cali - Valle

De: asesor1@zeroriesgos.com <asesor1@zeroriesgos.com>

Enviado el: viernes, 9 de agosto de 2019 3:59 p. m.

Para: 'contadorcdamr@gmail.com' <contadorcdamr@gmail.com>

Asunto: RV: CARTERA VENCIDA 2018 - Facturas No. 561 y 544



ADRIANA CELIS RUBIO

Abogada

Clle 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com



ADRIANA CELIS RUBIO

Abogada

Clle 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
E.S.D.

Dte: ZERO RIESGOS S.AS.

Ddo: M.R. HOTEL S.A.S.

Rad. 2021-0156

ADRIANA CELIS RUBIO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de M.R. HOTEL SAS, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por YINNA MUÑOZ OROZCO mayor de edad identificada con la cedula No. 38552477, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal, conforme poder otorgado y al art. 101 del Código General del Proceso en escrito separado presento ante su despacho EXCEPCION DE MERITO, la cual solicito se tengan como probada y se declaren dentro de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A) EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO.

La cual fundamento en los siguientes hechos:

El demandante pretende el pago de la suma de \$ 6.000.000.00 sobre una factura de servicios de instalación de mecanismos de incendio No. 544, sobre documento a factura existe una inconsistencia en su valor dada la información que fue entregada por el demandante a través de su cuenta de correo y firmado por su funcionaria NIYA MILE YELA Analista Gestión Comercial y Administrativa en junio 29 de 2019 y en Agosto 16 de 2019.

Siendo el valor detallado por la demandante de \$ 2.798.320.00 por lo anterior el demandante está cobrando un valor que contablemente no tiene claro pues, así mismo el pago efectuado por mi representada a la factura 544 por valor de \$ 3.000.000.00 no ha sido aplicado. – se anexa copia del comprobante de egreso que indica que el pago se realizó a la factura 544 y fue recibida por la entidad demandante.

B) FALTA DE CLARIDAD EN EL TITULO

Para realizarse el cobro de una obligación contenida en un título valor como es factura la misma debe cumplir con los requisitos de ley como son que la misma contenga una obligación Clara, expresa y exigible y al faltar alguna carece de validez.



ADRIANA CELIS RUBIO

Abogada

Cllé 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

En el caso que nos ocupa la demandante ha tenido en cuenta el pago realizado en favor de la obligación, al igual que su reporte de cartera emitido en el año 2018.

C) INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA LABOR CONTRATADA

Fueron innumerables los cruces de conversaciones telefónicas y correos electrónicos entre la contratante y mi representada en año 2019 y 2020 a fin de que se resolvieran los defectos de funcionamiento, habida cuenta que no se hizo una entrega detallada del manejo de las maquinarias instaladas.

Prueba de lo anterior el correo donde se solicita por parte de mi representada la corrección a estos defectos y por el saldo pendiente no se arreglarían los defectos que estaban ya generados desde el año 2018, motivo por el cual se incia la mora en el pago pero reitero no sobre el valor que hoy están ejecutando, creando lo anterior peligro a mi representada por no contar con una red de saneamiento y seguridad contra incendios.

Una situación es la entrega de planos como hizo la demandante, en el documento de septiembre 21 de 2018, correctamente están la constancia de entrega de documentos constructivos mas no de manuales de manejo.

Así mismo en el acta de entrega la casilla calificación del servicio no está lleno, no hay una calificación o manifestación de la entrega de funcionamiento de las instalaciones, conllevando a que los mismos no pudieran ser utilizados, eso aunado a la negativa de la entidad demandante de prestar el servicio correctivo.

Para lo cual solicito al despacho se tome como confesión lo expresado por la demandante en sus correos, la falta de instructivos y capacitación de los servicios instalados en el Hotel Mr SAS, lo que conlleva a que la mora se presentó no por mi cliente sino en el entendido de una vez se hicieran los debidos correctivos se generaría el pago del saldo de la factura.544.

MENSAJE CDA SST

----- Forwarded message -----

De: **CDA SST** <cdamrsst@gmail.com>

Date: vie., 18 de sep. de 2020 a la(s) 08:59

Subject: Re: Confirmación Cita, Visita Revisión Pendiente Red Contra Incendio -Urgente

To: CENTRO DE DIAGNOSTICO LA OCTAVA <cdala8a@gmail.com>, CONTADORA LA 8A

<contadorcdamr@gmail.com>

Cc: <asesor1@zeroriesgos.com>, <administrativo@zeroriesgos.com>, <gerencia@zeroriesgos.com>

Cordial Saludo,

Respetados,

Acorde a lo que ustedes mencionan referente a la red contra incendios que su empresa instaló en nuestro HOTEL MR , informó desde el área de seguridad y salud en el trabajo que desde el inicio del trabajo según contrato fecha 6 de septiembre del año 2018 no existe ningún instructivo de manejo del sistema entregado, ni ningún documento similar , según lo que tengo entendido desde que se entregó el sistema presenta fallas y no funciona NUNCA , no existe ningún documento de entrega que constate el funcionando en perfectas condiciones del mismo.



ADRIANA CELIS RUBIO

Abogada

Clle 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

Les estaré informando por este medio que dia nos podamos reunir con su personal competente para revisar este tema.

El tema de pagos si es directamente con contabilidad, quedo atento a sus comentarios , muchas gracias por su atención y colaboración prestada.

MENSAJE ZERO RIESGOS

El jue., 17 de sep. de 2020 a la(s) 16:54, CENTRO DE DIAGNOSTICO LA OCTAVA (cdala8a@gmail.com) escribió:

----- Mensaje reenviado -----

De: **Niya Mille Yela** <asesor1@zeroriesgos.com>

Fecha: El jue, 17 de sep. de 2020 a la(s) 4:50 p. m.

Asunto: RV: Confirmación Cita, Visita Revisión Pendiente Red Contra Incendio -Urgente

Para: <cdala8a@gmail.com>

Cc: <contadorcdamr@gmail.com>, Ana Mllena Rojas <administrativo@zeroriesgos.com>, German Rendon <gerencia@zeroriesgos.com>

Buena tarde,

Señores

MR HOTEL SAS

Atn. Ariel Granada Escobar

SST

Cordial saludo, de manera urgente solicitamos su colaboración programando cita para el proximo martes 22 de septiembre, hora 8:00 Am para realizar la revisión de Red Contra incendio y verificar que falla presenta, según el reporte que realizó el Sr. Melkin , razón por la cual hay un saldo pendiente desde el mes de Noviembre del año 2018. No es posible posponer más el tema, solicitamos la cita para dar solución. La anterior cita estaba programada para el día 27 de Agosto y a nuestro asesor no le volvieron a dar fecha para poder realizar la visita.

Quedamos atentos a su respuesta

Gracias

NIYA MILE YELA

Analista Gestión Comercial y Administrativa

Teléfono: 6957161

Cel: 3144342619

asesor1@zeroriesgos.com

Yumbo - Valle

MENSAJE ZERO RIESGOS

En este mensaje la entidad demandante acepta que deben programar cita para realizar esta labor de revisión y aceptan que deben realizar las debidas capacitaciones que no realizaron en el año 2018.

De: **Niya Mille Yela** <asesor1@zeroriesgos.com>

Date: mar, 6 de oct. de 2020 a la(s) 09:02

Subject: RE: Confirmación Cita, Visita **Revisión Pendiente Red** Contra Incendio



ADRIANA CELIS RUBIO

Abogada

Clle 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

To: CDA SST <cdamrsst@gmail.com>

Cc: Ana Milena Rojas <administrativo@zeroriesgos.com>, <gerencia@zeroriesgos.com>, Cesar castillo <asesor2@zeroriesgos.com>

Buen día,

Sr. Ariel

Cordial saludo, según lo hablado con la Sra. Ana Milena Gerente Financiera, por favor solicitamos nos confirme la cita para programar con la persona encargada, para ir a realizar el recorrido y revisar la Red Contra Incendios y posteriormente poder hacer la entrega de los instructivos y dar la capacitación.

Llamo la atención del despacho que este mensaje procede del mismo correo asesor1 donde detallan el saldo adeudado.

Solicito al despacho despachar favorablemente las excepciones planteadas y denegar las pretensiones de la demanda por encontrarse inconsistencia en el valor ejecutado.

Procédase de conformidad

Atentamente

ADRIANA CELIS RUBIO
C.C.No.66.849.103 de Cali
T.P. 130.379 del C.S. de la J.

Solicito al despacho despachar favorablemente las excepciones planteadas y denegar las pretensiones de la demanda por encontrarse sin fundamento legal.

Procedase de conformidad

Atentamente

ADRIANA CELIS RUBIO
C.C.No.66.849.103 de Cali
T.P. 130.379 del C.S. de la J.



ADRIANA CELIS RUBIO

Abogada

Clle 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

E.S.D.

Dte: ZERO RIESGOS S.AS.

Ddo: M.R. HOTEL S.A.S.

Rad. 2021-0156

ADRIANA CELIS RUBIO, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la persona jurídica demandada conforme a poder conferido por YINNA MUÑOZ OROZCO mayor de edad identificada con la cedula No. 38552477 en su calidad de representante legal; por medio del presente escrito y encontrándome en tiempo descorro el traslado de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Primero: Es cierto de acuerdo a los documentos anexos a la demanda como es Certificado de cámara de Comercio.

Segundo: Es cierto parcialmente; la sociedad demandante expidió la factura No. 544 por valor de \$ 5.042.017 más IVA de \$ 957.983 para un total de \$ 6.000.0000.00 con fecha 2/10/2018, pero el valor que se cobra en la demanda no es el real lo anterior lo corroboro con el correo electrónico enviado por la entidad el día 26 de junio de 2019 a través de la cuenta asesor1@zeroriesgos.com <asesor1@zeroriesgos.com, donde señala que el “facturas No. 544 con un saldo de \$ 2.798.320....”

Tercero: Es cierto parcialmente, la sociedad demandante expidió la factura No. 561 por valor de \$ 3.000.000.00 mas iva de \$ 570.000 para un total de \$ 3.570.000.00 con fecha 2/10/2018, pero el valor que se cobra en la demanda no es el real lo anterior lo corroboro con el correo electrónico enviado por la entidad el día 26 de junio de 2019 a través de la cuenta asesor1@zeroriesgos.com <asesor1@zeroriesgos.com, donde señala que el “facturas No. 561 con un saldo de \$ 3.240.000....”

Tercero: Es cierto, la sociedad demandante expidió la factura No. 561 por valor de \$ 3.000.000.00 mas iva de \$ 570.000 para un total de \$ 3.570.000.00 con fecha 2/10/2018, según documento en mención.

Cuarto: Lo manifiesto por el apoderado judicial es un trámite que debe realizar la toda entidad que presta servicios y los cobra a través de facturas que están registradas ante la Dian.



ADRIANA CELIS RUBIO

Abogada

Cllé 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

Quinto: Es cierto las facturas no fueron objetadas por ser valor pactado por el servicio, al momento de entrega del documento se firma su recibido, a pesar de que los saldos que a la fecha se cobran no corresponden al igual que el servicio presento fallas y fueron atendidas en el año 2020, lo anterior de acuerdo a los correos donde se manifiesta la falla.

Se presentan sendas fallas en la prestación del servicio pues al momento de la entrega no se dejo constancia de funcionamiento de los equipos de incendio, siendo lo anterior indispensable y por normatividad.

Sexto: La sociedad demandante realizo la labor contratada la cual presento inconvenientes en su ejecución y que fueron atendidas en el año 2020 dos años después, cuando se solicitaron los manuales de instrucciones de los equipos de detección de incendios y demás equipos.

No se presto el mantenimiento preventivo alegando que por no pago no se realizaron los mantenimientos por tanto los equipos no quedaron funcionando, por esta razón no hay una debida prestación del servicio.

Septimo y Octavo: Mi representada solicito al demandante se prestada la atención necesaria a fin de subsnaar las fallas existentes y llegar a un acuerdo de pago de los saldos reales de acuerdo a lo manifiesto en los correo de junio y agosto de 2019.

DE LAS PRETENSIONES: Me opongo a las mismas por las razones que se exponen

Primera: No puede pretenderse el pago de la suma de \$ 6.000.000.00 sobre la factura 544 habida cuenta que el saldo que se reporta por la entidad demandante en los correos fechados 29 de Junio de 2019 y 19 de Agosto de 2019, señala que el saldo sobre esta factura es de \$ 2.798.320.00 y no de \$ 6.000.000.00

Por lo consiguiente no puede librarse un mandamiento de pago por esta suma cuando no hay claridad en el valor que se cobra.

Los intereses de mora se deben liquidar a partir del saldo que se señala por la entidad demandante ósea \$ 2.798.320.00 a la tasa máxima legal vigente.

Segundo: Nos acogemos a la determinación del despacho

PRUEBAS:

Documentales:



ADRIANA CELIS RUBIO

Abogada

Clle 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

En archivo pdf de los correos enviados por la demandante donde señala los valores a cobrar de las fcturas 544 y 561

En archivo pdf los correos electrónicos enviados a fin de solicitar las correcciones necesarias de los equipos instalados.

Testimoniales:

Solicito se sirva citar y hacer comparecer para que declare sobre los hechos de esta contestación al Sr: ARIEL GRANADA ESCOBAR identificado con la cedula Nol. 6.108.116 quien se ubica en la al correo electrónico de notificación cdamrsst@gmail.com numero de contacto 3217621611

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se sirva citar y hacer comparecer al demandante Sr. GERMAN RENDON con el objeto de que absuelva bajo la gravedad del juramento el interrogatorio que hará la suscrita, al correo electrónico gerencia@zeroriesgos.com

NOTIFICACIONES:

Las de la suscrita apoderada judicial en la secretaria de su despacho o en la calle 16 No. 4-69 of. 1 de Cali y al correo electrónico celisrubioa@gmail.com teléfono de contacto 3045460048

Las de la demandada MR HOTEL SAS en la Clle 15 No. 37-44 Yumbo o en el correo electrónico mrhotelsas@gmail.com

Las del demandante y su apoderada judicial en la direccion suministradas en la demanda.

Se deja descorrido el traslado de la demanda dentro del termino de ley

Procedesa de conformidad

De la Sra. Juez

Atentamente



ADRIANA CELIS RUBIO

Abogada

Clle 16 No. 4-69 of. 1 B/ San Nicolas de Cali Tel 3045460048/0323810327 celisrubioa@gmail.com

ADRIANA CELIS RUBIO

C.C.No. 66.849.103 de Cali

T.P. 130.379 del C.S. de laJ.

CONSTANCIA SECRETARIAL:18 de febrero de 2022, a despacho de la señora juez, informándole que la parte demanda, M.R. HOTELES S.A.S. a través de apoderada judicial, ha presentado excepción de mérito dentro del término legal. Sírvase proveer. El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No.357

Ejecutivo

76 892 40 03 002 2021-00156-00

Traslado Excepciones de Merito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Como quiera que la sociedad demandada MR. HOTELES S.A.S. dentro del término oportuno, actuando a través de apoderado judicial, presenta escrito de proposición de excepción de mérito denominada, COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA DE CLARIDAD EN EL TITULO, INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA LABOR CONTRATADA, habrá de dársele aplicación al art. 443 del C.G.P.

Por tanto el juzgado,

D I S P O N E:

1.- Del escrito de excepciones de mérito, presentados por la parte demandada, se da traslado a la parte demandante por el **TERMINO DE DIEZ (10) DIAS**, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

2.- RECONOCER PERSONERIA a la Dra. ADRIANA CELIS RUBIO, con forme al poder conferido.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 21 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memorial solicitando se dicte orden de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Yumbo, 14 de febrero de 2022

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 352

Clase auto: Estarse a lo resuelto

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL

Demandado: CARLOS ALBERTO MONSALVE SALAZAR

Yumbo, Valle, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el presente proceso, se le pone de presente que debe estarse a lo resuelto en el auto de sustanciación No 785 de septiembre 24 de 2021, que obra a folio 46 del presente cuaderno, como quiera que en dicho proveído se le requirió que allegara al juzgado la certificación de recibido de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

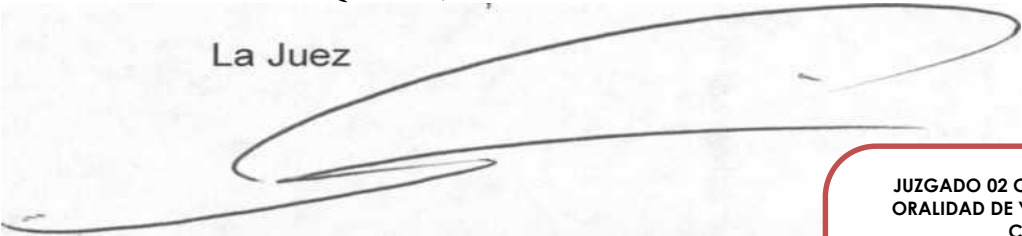
Por lo anterior, esta agencia judicial,

D I S P O N E:

.- ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a lo resuelto en el auto de sustanciación No 785 de septiembre 24 de 2021, que obra a folio 46 del presente cuaderno, como quiera que en dicho proveído se le requirió que allegara al juzgado la certificación de recibido de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

orl.-

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **030** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 21 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- 11 de febrero de 2022, a despacho de la señora Juez, informándole, que el término para contestar la demanda por parte de la parte pasiva, la señora LISETH DAYANA DIAZ VALENCIA venció el día 2 de febrero de 2022. Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Auto Interlocutorio No. 353
VERBAL 76 892 40 03 002 2021-00432-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se allega contestación por parte del apoderado judicial de la demandada LISETH DAYANA DIAZ VALENCIA, a través de apoderada judicial, mediante el cual se propone excepciones de mérito por lo que se hace preciso correrle traslado mediante la fijación en lista de qué trata el artículo 110 del C.G.P. de conformidad a lo señalado en el artículo 369 C.G.P.

En consecuencia esta agencia judicial,

D I S P O N E:

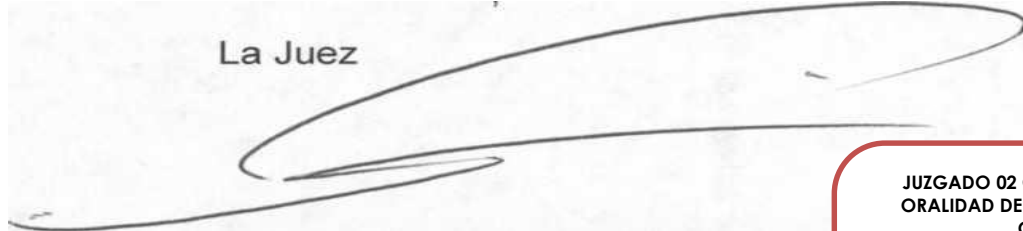
PRIMERO: GLOSAR a los autos el escrito de contestación de la demanda presentado por la demandada, señora LISETH DAYANA DIAZ VALENCIA a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: CORRASE por secretaria traslado de las excepciones de mérito mediante fijación en lista de qué trata el artículo 110 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, para actuar en representación de la demandada LISETH DAYANA DIAZ VALENCIA, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 21 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 18 de febrero de 2022.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 374
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2021-00551-00
Yumbo Valle, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Subsanada en debida forma la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** promovida por **FINANZAUTO S.A.**, respecto del vehículo identificado con la placa **ENW-899** dado en garantía mobiliaria, de propiedad del garante **CARINA ESPINOSA BOLAÑOS**, esta instancia judicial de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015;

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** promovida por **FINANZAUTO S.A.**

2.- ORDENAR a las autoridades competentes: Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y de Yumbo, así como a la Policía Nacional Sección Automotores que aprehendan el vehículo identificado con la placa **ehv-251**, de propiedad de la garante **CARINA ESPINOSA BOLAÑOS** con C.C. No. **1.118.285.368**.

LÍBRESE el respectivo oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y Yumbo, así como a la Policía Nacional -Sección Automotores, comunicándoles lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Una vez suceda lo anterior, se resolverá sobre la entrega de dicho rodante.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 21 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Hhl

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, FEBRERO DIECIOCHO (18) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
DEMANDADO : LITZA MARIA PARAMO VIDALES
RADICADO : 2021-00604-00
Sustanciación Nro. : 174
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, FEBRERO DIECIOCHO (18) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID09) presentado por el apoderado judicial de la parte ENTIDAD DEMANDANTE Dr(a).DR. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a la parte demandada señora LITZA MARIA PARAMO VIDALES *INDICANDO “(..) QUE LA PERSONA A NOTIFICAR O RESIDE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA (...)”* , se hace preciso glosar a los autos y requerir a la parte actora diligenciar el impulso procesal para notificar al ente pasivo, dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **030** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 21 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de febrero de 2022, paso a despacho de la señora Juez, la presente demanda la cual correspondió por reparto. Sírvase proveer.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No. 352

Auto inadmisorio

VERBAL DE DECLARACION DE
PERTENENCIA PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
DE DOMINIO

Radicación 2022-00015-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO instaurada por PABLO EMILIO ARENAS LOURIDO quien actúa a través de apoderada judicial en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MARIA LOURIDO RAMOS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCION . Se observa que la misma adolece de la siguiente falencia:

.- Debe aportar el avalúo catastral del predio a usucapir, con el fin de determinar adecuadamente la cuantía de la demandada, de conformidad al numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.

Por lo tanto, y con fundamento en el art 90 del C.G.P.,

DISPONE:

1.- INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motivada del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para que la subsane so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería para actuar a la Dra. VALENTINA TIRADO CAMACHO en nombre y representación de la parte actora, de conformidad al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **030** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 21 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO